

ACTA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE SUBVENCIONES PARA LA GESTION SOSTENIBLE DEL MEDIO NATURAL EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA, CONVOCATORIA 2012.

PRIMERO.- Con fecha 21 de marzo de 2012, se publica (BOJA nº 56) la Orden de 16 de marzo de 2012, por la que se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para la Gestión Sostenible del Medio Natural, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa la convocatoria para el año 2012, modificada por la Orden de 3 de abril de 2012 (BOJA nº 75 de 18 de abril).

Las acciones subvencionadas están cofinanciadas por la Unión Europea con el FEADER (80%), y se encuadran dentro de los Ejes 1 y 2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, para el periodo 2007-2013, cuyo objetivo es el aumento de la competitividad del sector agrario y forestal y la mejora del medio ambiente y del entorno rural respectivamente. Dentro del eje 1 se subvencionan acciones a cargo de las medidas 111, 122, y dentro del Eje 2 acciones a cargo de las medidas 223, 226 y 227.

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la precitada Orden reguladora, el procedimiento de concesión de dichas subvenciones se ha verificado en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante comparación de las solicitudes presentadas y adjudicación, dentro del límite fijado en la convocatoria y del crédito disponible para cada medida y tipo de beneficiario, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

TERCERO.- Al amparo de lo previsto en el artículo 15 de la Orden de referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 apartado 4 letra a) del *Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio* (BOJA nº 193 de 2 de octubre), el órgano instructor del procedimiento es el Servicio de Fomento Socioeconómico de la Secretaría General de Gestión Integral de Medio Ambiente y Agua.

CUARTO.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 de la Orden de referencia, el Servicio de Fomento Socioeconómico de la Secretaría General de Gestión Integral de Medio Ambiente y Agua una vez subsanadas las solicitudes de ayuda presentadas, ha procedido a la evaluación de las mismas, y a su valoración conforme a los criterios de priorización correspondientes.

En fase de evaluación de las solicitudes, y antes de la priorización, se ha verificado con los datos obrantes en el expediente y el resultado de las visitas de admisibilidad, el cumplimiento de los criterios de valoración aplicables.



La labor de priorización propiamente dicha se ha realizado a través de la aplicación informática genista como sistema tramitador de subvenciones. En cualquier caso, desde este Servicio se han efectuado las pertinentes comprobaciones en aras de verificar el correcto funcionamiento del software mencionado a la hora de priorizar las solicitudes.

QUINTO.- Los criterios de priorización aplicados han sido los establecidos en el artículo 14 de la Orden reguladora.

En cuanto a las reglas de aplicación de los criterios de priorización que se han tenido en cuenta, se concretan en las siguientes:

► La selección se realizará para cada solicitud sumando los puntos totales obtenidos por la aplicación de los criterios de priorización.

► En ningún caso podrán acumularse los puntos derivados de la aplicación de los criterios 9º y 10º, prevaleciendo el criterio 10º en caso de coincidencia.

► Dentro del criterio 3º, la puntuación obtenida por contar con certificación de gestión forestal sostenible y la puntuación por Proyecto de Ordenación/Plan Técnico tampoco son acumulables.

► Cuando se trate de Sociedad de Cazadores no serán aplicables los criterios 6º, 8º, 9º y 10º.

► Cuando se trate de una finca que se encuentre en el ámbito de un Plan de recuperación de especies amenazadas aprobado el criterio 6º no será aplicable.

► En caso de existencia de 2 o más solicitudes que, en aplicación de los criterios de priorización, alcancen idéntico orden de prioridad, se ordenarán según los criterios y el orden siguiente:

- a) De mayor a menor en función del porcentaje de empleo generado según el criterio 11º de la priorización.
- b) De menor a mayor inversión concedida.
- c) Según las cuatro últimas cifras del NIF o DNI del solicitante, seleccionándose en orden ascendente de menor a mayor.

► La priorización de las acciones FS1 y FS2 (actividades de formación, sensibilización y divulgación, y cursos en ámbitos de conservación y biodiversidad, etc..) se realizará exclusivamente ordenando de menor a mayor el presupuesto de la inversión subvencionable solicitada total para ambas actuaciones.

Se señala asimismo que en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio aparecen publicadas: Instrucción conjunta de las Direcciones Generales de Gestión del Medio Natural y de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental para la gestión y tramitación del criterio de prioridad 15º de la Orden de Ayudas de Gestión Sostenible del Medio Natural, convocatoria 2012 (BOJA N° 56 de 21 de marzo de 2012), y asimismo documento sobre aclaraciones del proceso de priorización y sobre la asignación de puntos según los criterios de priorización 10º y 15º.

SEXTO.- Una vez analizadas y evaluadas las solicitudes y otorgada la correspondiente puntuación a cada una de las solicitudes con arreglo a los criterios de puntuación anteriormente referidos, y en atención a la disponibilidad presupuestaria existente, se ha procedido a fijar los correspondientes puntos de corte al objeto de elaborar la lista de beneficiarios provisionales y la lista de beneficiarios suplentes publicados con la Propuesta provisional de Resolución de fecha 14 de octubre de 2013.

Para el cálculo de los puntos de corte, se han agrupado todas las acciones solicitadas por medida y por tipo de solicitante (artículo), ordenadas según los tres aspectos comentados anteriormente (puntuación –empleo generado – menor importe solicitado) resultando los siguientes valores:

MEDIDA/ARTÍCULO	PUNTO DE CORTE SUBVENCIONADOS		
	PUNTOS	% EMPLEO	IMPORTE INVERSIÓN ÚLTIMO SUBVENCIONADO
111-78			4.686,16
122-76	14,50	80,10	
122-77	13,00	87,84	
122-78	SIN PUNTO DE CORTE		
223-76	SIN PUNTO DE CORTE		
223-77	SIN PUNTO DE CORTE		
226-76	15,50	27,78	
226-77	15,50	80,53	16.932,80
226-78	SIN PUNTO DE CORTE		
227-76	16,50	87,36	20.444,99
227-77	15,50	89,69	6.405,05
227-78	SIN PUNTO DE CORTE		



Asimismo, en relación con aquellos solicitantes que no han alcanzado la condición de beneficiarios provisionales, y al objeto de elaborar el listado de beneficiarios suplentes, se han tomado en consideración los siguientes valores:

MEDIDA/ARTÍCULO	PUNTO DE CORTE SUPLENTES		
	PUNTOS	% EMPLEO	IMPORTE INVERSIÓN ÚLTIMO SUBVENCIONADO
111-78			5.900,00
122-76	13,50	90,77	
122-77	12,50	81,17	
122-78	NO HAY SUPLENTES		
223-76	NO HAY SUPLENTES		
223-77	NO HAY SUPLENTES		
226-76	14,50	83,98	24.268,91
226-77	14,50	99,54	6.430,00
226-78	NO HAY SUPLENTES		
227-76	16,50	64,41	
227-77	15,50	59,07	5.358,01
227-78	NO HAY SUPLENTES		

SÉPTIMO.- Tras la Propuesta provisional de Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden reguladora, se ha abierto un plazo de diez días hábiles que expiró el pasado 26 de octubre de 2013, para que los beneficiarios provisionales y suplentes puedan alegar lo que estimen oportuno, así como para que los beneficiarios provisionales procedan a la aportación de la documentación especificada en el artículo 17.2.

La falta de presentación en plazo, o presentación defectuosa, de los documentos que acrediten, o en su caso, de la declaración de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración referidos, ha determinado la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Del mismo modo, la falta de presentación en plazo, o presentación defectuosa del resto de documentación exigida ha implicado la consideración de solicitudes desistidas y de acciones desistidas.

OCTAVO.- Este Servicio, en su condición de órgano instructor, una vez analizadas las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, y comprobada la documentación aportada ha formulado la Propuesta definitiva de Resolución con fecha 3 de diciembre de 2013.



En la fase de análisis de las alegaciones presentadas se ha procedido por el órgano instructor a revisar la correcta aplicación de todos los puntos de priorización, verificándose las correcciones oportunas.

Asimismo, en esta fase de análisis interesa destacar las siguientes actuaciones verificadas por el órgano instructor:

- a) Al objeto de comprobar los requisitos definidos en el criterio de priorización nº 4 del artículo 14 de la Orden de referencia, relativos a la existencia de convenio de colaboración en vigor con la Consejería de Medio Ambiente, se ha procedido a solicitar con fecha 4 de noviembre de 2013 certificación a la Dirección General de Gestión del Medio Natural de que la relación de expedientes identificados, cumplieran dicho requisito. Dicha certificación ha sido expedida el pasado 28 de noviembre de 2013.
- b) En aras de confirmar que la acción subvencionable descrita en el artículo 3.5 k) de la Orden (aquellas destinadas a la mejora de especies amenazadas y sus habitats, incluidas en el desarrollo de Planes de Recuperación y Conservación) cumple el requisito fijado en el artículo 3.6 r), en concreto que cuenten con la aprobación por el Director del Plan de Recuperación de Especies Amenazadas, se ha formulado comunicación interior a la Dirección General de Gestión del Medio Natural (Servicio de Geodiversidad y Biodiversidad) con fecha 18 de noviembre de 2013. En el mismo sentido, ya se habían remitido sendas comunicaciones interiores con fechas 26 de septiembre y 19 de julio. Dichas solicitudes de comprobación de requisitos han sido debidamente respondidas con fechas 24 noviembre, 2 de octubre, y 24 septiembre respectivamente,
- c) A propósito de verificar el cumplimiento del criterio de priorización 15º establecido en el artículo 14 de la Orden, conforme a lo establecido en la Instrucción conjunta de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental para la gestión y tramitación del criterio de prioridad 15º, y documento sobre aclaración del proceso de priorización y sobre la asignación de puntos sobre los criterios de priorización 10º y 15º, el pasado 4 de octubre se ha solicitado certificación de que la relación de expedientes que han declarado responsablemente que se encuentran en el ámbito de un Plan de Recuperación de Especies Amenazadas, cuentan con la conformidad del Director/a correspondiente.

En dicha Propuesta definitiva de Resolución los puntos de corte han quedado fijados según se indica a continuación:



MEDIDA/ARTÍCULO	PUNTO DE CORTE SUBVENCIONADOS		
	PUNTOS	% EMPLEO	IMPORTE INVERSIÓN ÚLTIMO SUBVENCIONADO
111-78			5.900
122-76	13,50	90,77	
122-77	12,50	81,17	
122-78	NO HAY SUPLENTE		
223-76	NO HAY SUPLENTE		
223-77	NO HAY SUPLENTE		
226-76	14,50	83,98	24.268,91
226-77	15,50	84,99	75,57
226-78	NO HAY SUPLENTE		
227-76	16,50	64,41	
227-77	15,50	859,07	5.358,01
227-78	NO HAY SUPLENTE		

NOVENO.- En lo referente a la cuantía de la subvención concedida, la intensidad de la ayuda ha quedado fijada en los siguientes porcentajes:

Medida	% de la inversión subvencionable concedida
111	100
122	50
223	70
226	80
227	80



DÉCIMO.- Que a los efectos oportunos se extiende la presente Acta de Concurrencia Competitiva en la que queda debidamente acreditada que el procedimiento de concesión de las subvenciones encardinadas en esta línea de ayuda para la Gestión Sostenible del Medio Natural, convocatoria 2012, se ha efectuado mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Firmado en Sevilla a 28 de noviembre de 2013 por el órgano instructor.

LA CONSEJERA TÉCNICA



Fdo. Sara Povea Núñez

